



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO: 06

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO 24 SERIE 2020-2021, MEJOR CONOCIDO COMO: "EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.035 (c) de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que la Legislatura Municipal adoptará un reglamento para regir sus procedimientos internos, el cual podrá comenzar a considerar en su Sesión Inaugural. Hasta tanto se apruebe un nuevo reglamento, regirá y aplicará el de la Legislatura Municipal anterior. El Reglamento recogerá las disposiciones estatutarias de este Código y de cualquier otra ley que le permita descargar sus funciones en forma efectiva.

POR CUANTO: Este Reglamento tiene el propósito de establecer las reglas necesarias que garanticen y permitan el descargue de sus funciones en formas efectivas y encaminadas a una promoción del desarrollo social, cultural, económico y urbano de nuestro pueblo. Así como la amplia participación de sus miembros.

POR CUANTO: A la luz de lo anterior, esta Legislatura Municipal enmienda el Reglamento que rige los procedimientos internos de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas para aclarar el alcance de los deberes de la Secretaría (o) de la Legislatura Municipal de Salinas.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: De la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, para enmendar la Resolución Interna 24 Serie 2020-2021, mejor conocido como: "El Reglamento que regirá los procedimientos internos de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas"; y para otros fines.

SECCIÓN 2DA: Para enmendar el Capítulo VII que lee:

CAPÍTULO VII

DEBERES DE LA SECRETARIA, SARGENTO DE ARMAS Y EMPLEADOS DE LA LEGISLATURA

...

SECRETARIA O SECRETARIO

- a) La Legislatura Municipal creará el cargo Administrativo de Secretario o Secretaria. El Secretario o Secretaria de la Legislatura no podrá ser Legislador y deberá poseer, por lo menos, un grado de Bachillerato de una Institución de Educación Superior y/o seis (6) años de experiencia en asuntos legislativos municipales o estatales gozar de buena reputación en la comunidad. Este será nombrado por el Presidente con el consejo y consentimiento de la Legislatura y responderá únicamente a ésta.

...

e) El Secretario podrá tomar juramentos y declaraciones juradas en asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades de su cargo

y llevará un registro de las declaraciones juradas que suscriba. Además de cualesquiera otros dispuestos en esta Ley o en otras leyes, el Secretario o Secretaria de la Legislatura tendrá los siguientes deberes:

...

21. Envirá la Convocatoria para las reuniones Ordinarias. Someterá con la Convocatoria el calendario de órdenes de los proyectos a considerarse y el acta de la reunión anterior, con no menos de un (1) día de anticipación; disponiéndose que el Presidente podrá ordenar al Secretario, en casos de emergencia o fuerza mayor, distribuir el calendario de órdenes con veinticuatro (24) horas de anticipación a la reunión de los Legisladores, excepto el Proyecto de Presupuesto que deberá ser remitido a los Legisladores con no menos de tres (3) días de anticipación. Las reuniones Extraordinarias o Especiales se convocarán con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación.

Para que lea:

CAPÍTULO VII

DEBERES DE LA SECRETARIA, SARGENTO DE ARMAS Y EMPLEADOS DE LA LEGISLATURA

...

SECRETARIA O SECRETARIO

a) La Legislatura Municipal creará el cargo Administrativo de Secretario o Secretaria. El Secretario o Secretaria de la Legislatura no podrá ser Legislador y deberá poseer, por lo menos, un grado de Bachillerato de una Institución de Educación Superior y/o seis (6) años de experiencia en asuntos legislativos municipales o estatales y gozar de buena reputación en la comunidad. Este o ésta será nombrado (a) por el Presidente con el consejo y consentimiento de la Legislatura y responderá únicamente a ésta.

...

e) El Secretario o Secretaria podrá tomar juramentos y declaraciones juradas en asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades de su cargo y llevará un registro de las declaraciones juradas que suscriba. Además de cualesquiera otros dispuestos en esta Ley o en otras leyes, el Secretario o Secretaria de la Legislatura tendrá los siguientes deberes:

...

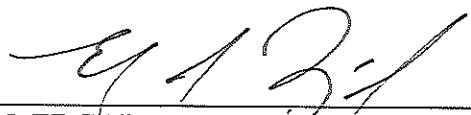
21. Envirá la Convocatoria para las reuniones Ordinarias. Someterá con la Convocatoria el calendario de órdenes de los proyectos a considerarse y el acta de la reunión anterior, con no menos de un (1) día de anticipación; disponiéndose que el Presidente podrá ordenar al Secretario (a), en casos de emergencia o fuerza mayor, distribuir el calendario de órdenes obviando las veinticuatro (24) horas de anticipación a la reunión de los Legisladores, excepto el Proyecto de Presupuesto que deberá ser remitido a los Legisladores con no menos de tres (3) días de anticipación. Las reuniones Extraordinarias o Especiales se convocarán con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación.

EPM
MRC

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Resolución Interna será remitida a todos los Legisladores Municipales, al Secretario de la Legislatura Municipal y al personal de confianza de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 4TA: Esta Resolución Interna comenzarán a regir inmediatamente hayan sido aprobada por la Legislatura Municipal y firmados por su Presidente y la Secretaria.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN INTERNA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

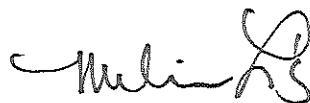
YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Interna Núm. 06 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 2da Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **28 de agosto de 2024**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Lesbia G. Luna Reyes.**

Legisladores ausentes:

1. Hon. Catherine Pagán Rodríguez
2. Hon. Ada R. Miranda Alvarado

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **29 de agosto de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

